

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, JULIO
VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Visto lo manifestado por el apoderado de la parte demandada y revisadas las presentes diligencias, observa el despacho que se presentan las circunstancias de que trata el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., por lo que en consecuencia el juzgado,

D I S P O N E

1. Por secretaria remítase lo manifestado por el apoderado de la parte demandada al mandatario del demandante para su conocimiento.
2. REQUERIR a la parte demandante para que acredite el cumplimiento de lo ordenado en auto de mayo 07 de 2021, dentro del término de 30 días siguientes al presente proveído.
3. Se le pone de presente a la parte demandante que de no demostrarse lo aquí requerido dentro del término señalado, una vez vencido el mismo se procederá a la terminación del proceso a la luz de lo consagrado en el inciso segundo del numeral primero del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN

JUEZ.-

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

*Hoy 30 de Julio de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 0033** publicado en el portal web de la Rama Judicial.*

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO

Secretaria

Firmado Por:

MYRIAM TILSIA LEON ESTUPINAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE CACHIPAY

Código de verificación: **133dd674a02651ec210642249c2a5d27930a6545a9c8ae3d946184862812b62f**

Documento generado en 29/07/2021 04:20:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>